



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente N° 05-02-89613; en el cual mediante Resolución Decanal N° 1102/02, se ha ordenado llevar a cabo una información sumaria a la alumna Viviana Guadalupe Corvaro, Matrícula N° 198611633-9, al haber cursado en forma conjunta las asignaturas Derecho Procesal Civil II y su correlativa directa Derecho Procesal Civil en el año 1994 y encontrándose deteriorados y cambiado algunos folios de su libreta de estudiante, encuadrando su conducta prima facie en el art. 55 inc. 3°) e inc. 1°) de la Ordenanza N° 13/97 del H.C.S.; y

CONSIDERANDO :

Que a fs. 11 de las presentes, corre agregado el informe producido por el Abogado Instructor Alejandro Gustavo Cassani en el que hace presente que la acción disciplinaria ha prescripto, y considera que no sería procedente labrar ningún tipo de sumario ni de imprimir ningún tipo de trámite especial, sino sólo dictar resolución definitiva. Con respecto a la adulteración de la Libreta de Trabajos Prácticos aconseja la sustanciación de un sumario administrativo;

Que el Dictamen N° 27.901 (fs. 14), emanado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba dice que: *"comparte el informe de que se trata, por lo que considero, salvo mejor criterio, que se dicte resolución disponiendo la investigación sumarial aconsejada..."*

Que a fs. 1, la Jefe del Departamento de Diplomas informa que: *"... La Libreta de Estudiante presenta un foliado irregular, la interesada lo justifica diciendo que se le deterioran algunos folios y los reemplazó por otros de una libreta nueva. En el control de Actas no se encuentra ninguna irregularidad respecto de las materias que figuran en esas condiciones."*

Que la Comisión Reglamento y Vigilancia considera, en consecuencia, no instruir sumario con respecto a la adulteración de la Libreta de Estudiante;

Que a fs. 10 en la declaración indagatoria, la alumna expresa: *"... que siempre actuó de buena fe y que no fue para cometer falta alguna..."*;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 17 aconseja dar por concluida la instrucción sumaria;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

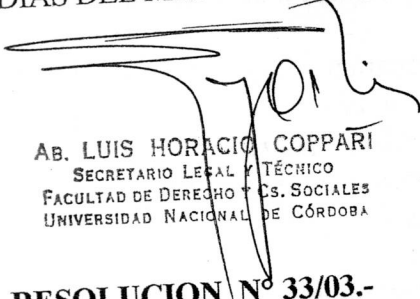
**Art. 1°.-** Dar por concluida por prescripción la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal N° 1102/02, no imponer sanción alguna a la alumna **VIVIANA GUADALUPE CORVARO**, Matrícula N° 198611633-9, y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

**Art. 2°.-** No instruir sumario alguno a la alumna **VIVIANA GUADALUPE CORVARO**, Matrícula N° 198611633-9, en cuanto a las adulteraciones detectadas en su Libreta de Estudiante, por no encontrarse irregularidad alguna en el control de las Actas respectivas.

**Art. 3°.-** Comunicar a la Oficina de Diplomas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a los fines de la prosecución del trámite de título oportunamente iniciado y dejar copia de la presente resolución en el legajo personal de la alumna.

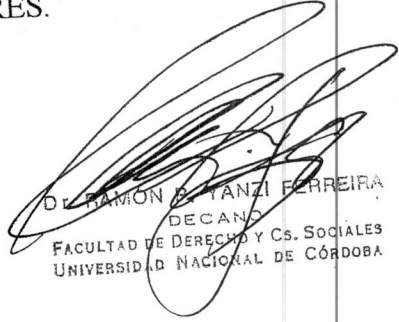
**Art. 4°.-** Protocolicese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamentos de Diplomas, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

  
AB. LUIS HORACIO COPPARI  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCION N° 33/03.-**



  
DR. RAMÓN B. TANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA